



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Septiembre veinticinco (25) del dos mil veintitrés (2023).

PETICION DE HERENCIA

Demandante: JAIME NUÑEZ SUAREZ Y OTROS
Demandado: TERESA SUAREZ DE NUÑEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00148-00
Asunto: DESISTIMIENTO.

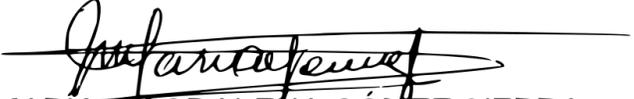
Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda y sus pretensiones, en consecuencia el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el desistimiento presentado, dentro del proceso de la referencia, en orden a lo descrito en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia se ordena el archivo de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito